

EXPEDIENTE: TET-JDC-120/2024.

ACTOR: MIRIAM MENESES GARCÍA

AUTORIDADE **RESPONSABLE:** JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN

JUAN HUAUTZINCO Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro1.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 0842.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación TET-JDC-120/2024 asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Trámite ante la autoridad responsable. Del análisis al escrito de demanda se desprende que el actor señala como autoridad



¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Ley de Medios en lo subsecuente.

responsable al Presidente y Tesorera Municipal de San Juan Huactzinco Tlaxcala.

En ese sentido, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal en el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere a la autoridad señalada como responsable, para que, cumpla con lo siguiente:

- 1. Inmediatamente de que reciban la notificación del presente proveído y anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios, publiciten el medio de impugnación del que se trata, durante el término legal de setenta y dos horas, y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, quedando vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente, y según sea el caso, remitan el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos.
- 2. Rindan su informe circunstanciado correspondiente y adjunten los documentos necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las pruebas relacionadas con el acto del que se duele la promovente, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.



CUARTO. Competencia. Se realizará el pronunciamiento respectivo vez que el medio de impugnación haya sido debidamente una publicitado.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Se tiene por autorizado el correo electrónico mirime04@gmail.com señala la parte actora para recibir notificaciones, de la misma manera como lo solicita se autoriza los estrados de este Tribunal para los mismos efectos. Así mismo, se tienen por autorizados profesionales en Derecho, señalados en su escrito inicial para efecto de que se impongan de los autos.

SEXTO. Admisión. Se reserva el acuerdo de admisión correspondiente.

SEPTIMO. Acceso a la Información y Protección **Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.3

³ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo



3



OCTAVO. Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal que, trascurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a **la parte actora**, en el correo señalado para tal efecto; **a la autoridad responsable**, mediante oficio, en su domicilio oficial; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**⁴ de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi,** quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

 $\underline{https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf}$



rzBfbej09JdafyMvU5oP8lfLA

⁴ https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/



La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

